SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 17 de Julio de 2025 a las 02:41:01 pm

El documento OFICIO Nro 80153-266-03 del 11-07-2025 de CONTRA.GRAL REP.GER.DEPTAL de TUNJA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-5312 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-32139

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

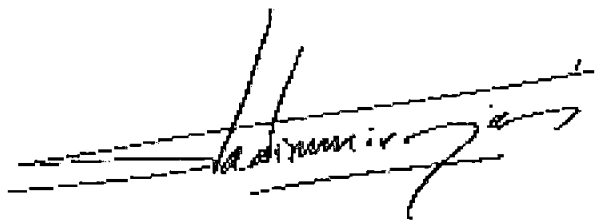
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

Impreso el 17 de Julio de 2025 a las 02:41:01 pm

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 80153-266-03 del 11-07-2025 de CONTRA.GRAL REP.GER.DEPTAL de TUNJA

RADICACION: 2025-074-6-5312

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 14 de Julio de 2025 a las 03:54:02 p

176009681

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-5312

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TUNJA
OFICIO No.: 80153-266-03 del 11/07/2025 CONTRA.GRAL REP.GER.DEPTAL de TUNJA

MATRICULAS: 074-101472

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	S

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 96653

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 14 de Julio de 2025 a las 03:54:03 p

17

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-32139

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-5312
MATRICULA: 074-101472
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TUNJA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 96653

CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 14-07-2025 14:58
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0140712 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80153 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE BOYACÁ / MILENA ISABEL QUINTERO CORREDOR
DESTINO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
ASUNTO MEDIDAS CAUTELARES 2023-44632
OBS

80153-266-03-

Tunja, 11 de julio de 2025

2025EE0140712

Señores:
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA-BOYACA
Carrera 19 No 16-35 Duitama - Boyacá
Correo electrónico: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ASUNTO: Medidas Cautelares
Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF-80152-2023-44632
Municipio de Cerinza

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto 046 de fecha 10 de julio de 2025, de manera atenta me permito comunicarle que el Grupo de Responsabilidad Fiscal ordenó a instancia del despacho lo siguiente:

"ARTICULO DECIMO PRIMERO: Decretar el **EMBARGO PREVENTIVO** totalidad de los derechos y/o cuota parte que como propietario tenga la señora **NIDYA MILENA RODRÍGUEZ,** identifique con cédula de ciudadanía No. 46.451.919, sobre los siguientes inmuebles:

- Bien inmueble, ubicado en la carrera 16 27ª 43 apartamento 401 en el municipio de Duitama, Boyacá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-101472, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, dirección carrera 19No 16-35 Duitama, Boyacá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Comunicar lo ordenado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, ubicada en la carrera 19 No 16-35, para que conforme a su competencia y previa verificación de la procedencia del embargo, identidad del presunto responsable fiscal y propietario del bien, matricula inmobiliaria y porcentaje de propiedad sobre el bien embargado, se proceda conforme a la ley a la inscripción de la medida cautelar y al envío a este Despacho de la respectiva constancia de la inscripción de la medida cautelar aquí ordenada (art. 593 Ley 1564/2012). Para el efecto adjuntar copia de la presente decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Infórmese a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, que la medida cautelar debe registrarse con un límite máximo individual para cada persona embargada de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($348.820.278,00.)[1].**

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de las facultades de Policía Judicial otorgadas por la Ley 610 de 2000 artículo 10, solicitar a las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá que, conforme a su competencia, alleguen la copia del certificado de matrícula inmobiliaria número 074-101472, con la anotación del embargo aquí decretado.

Se solicita que las comunicaciones, solicitudes y/o memoriales sean remitidos o dirigidos al Profesional Universitario – Abogado Sustanciador – Doctora **Yohana Buitrago**, al correo electrónico: **responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co** o a través de correo postal a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Boyacá, ubicada en la Calle 20 No 8 - 20 de la Ciudad de Tunja.

[1] Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, parágrafo 4.

Cordial Saludo,

MILENA ISABEL QUINTERO CORREDOR
Profesional Universitario
Secretaría Común
Grupo de Responsabilidad Fiscal
Gerencia departamental Colegiada de Boyacá

Elaboró: Milena Isabel Quintero Corredor
Abogado Sustanciador: Yohana Buitrago